



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 358 28 SEP 2018

Por la cual se autoriza un cambio de uso de una zona de uso público

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 3 del Decreto Distrital 563 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo Distrital 018 de 1999 le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 563 del 20 de octubre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá reglamentó en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público, en las diferentes acciones y actuaciones urbanísticas a cargo de entidades públicas de Bogotá D.C.

Que de conformidad con la exposición de motivos que sustentó la expedición del Decreto Distrital 563 del 20 de octubre de 2017, se entiende por "cambio de uso" de la zona o bien de uso público la autorización que da la autoridad competente, para modificar el uso público original y transformarlo por otro distinto; pero en todos los casos se respeta la naturaleza jurídica del bien de uso público y su área.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 563 de 2017, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es la autoridad competente para decretar el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público en la ciudad de Bogotá respecto de las acciones o actuaciones urbanísticas que no se encuentren sujetas a instrumentos de planeación o se trate de actuaciones para las cuales no se requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con el artículo 3° del referido decreto.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 563 del 20 de octubre de 2017 señaló:

"Artículo 3.- CAMBIO DE USO DE LAS ZONAS O BIENES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ EN ACCIONES O ACTUACIONES URBANÍSTICAS QUE NO SE ENCUENTREN SUJETAS A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. Cuando el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público se enmarque en actuaciones que no se encuentran sujetos a instrumentos de planeación o se trate de actuaciones para las cuales no se

Continuación de la Resolución N° 358 28 SEP 2018

Por la cual se autoriza un cambio de uso de una zona de uso público

requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP será la entidad competente en el Distrito Capital de Bogotá para cambiar el uso de las zonas o bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá, mediante acto administrativo motivado.

Una vez que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP haya expedido el acto administrativo motivado mediante el cual autoriza el cambio del uso de una o varias zonas o bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá, solicitará a la Secretaría Distrital de Planeación que proceda a registrar en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad, así como en la cartografía análoga, la nota que dé cuenta de lo dispuesto en el acto administrativo expedido.

Parágrafo. Para los casos establecidos en este artículo, cuando el uso de la zona o bien de uso público sea un parque, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no podrá realizar el cambio de uso.

Que en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Distrital 563 de 2017, la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público expidió la Resolución No. 377 del 11 de diciembre de 2017, mediante la cual se reglamentó este procedimiento al interior del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en materia de cambio de uso de las zonas o bienes de uso público de competencia de esa entidad.

Que mediante radicado DADEP No. 20184000104042 de 18 de mayo de 2018, el Dr. Mauricio Reina Manosalva, Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D solicitó el cambio de uso de del suelo de la vía peatonal ubicada en la Carrera 74 C, entre Calles 77 Sur y 75 D Sur, por el de "Zona Verde", a efectos de que el IDR D continúe con las intervenciones previstas en el sector", lo anterior en el marco de las intervenciones previstas en la Resolución 983 de 2015 "Por medio de la cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones", en la que se establece la zonificación general y los elementos constitutivos de los polígonos de suelo de protección por riesgo delimitados en la Resolución 2199 de 2010 y en las Resoluciones de legalización de Barrios No 0336 de 1999, 0843 de 2007 y 1778 de 2011 expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte elaborará el diseño y posterior construcción de las áreas de recreación activa proyectadas en dicho polígono.

Que se surtió la consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que se pronunciara respecto al cambio de uso pretendido. Mediante el radicado DADEP No. 2018-400-



Continuación de la Resolución N° 358 28 SEP 2018

Por la cual se autoriza un cambio de uso de una zona de uso público

016933-2 del 21 de agosto de 2018; Mónica Ocampo Villegas de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría de Planeación, precisó:

“En lo referente a la solicitud para adelantar el cambio del suelo de la vía peatonal 74 C entre calles 77 sur y 75 D sur por el de zona verde, radicada ante ese Departamento por el IDRD, le informamos:

El cambio de uso de las zonas o bienes de uso público podrá darse en cumplimiento a las disposiciones normativas que se adopten en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen; para el caso del Decreto Distrital No 563 de 2017 se dará en el marco de los instrumentos de planeamiento que aprueba la Secretaría Distrital de Planeación, cuando haya lugar a la aplicación de alguno de ellos.

No obstante, el artículo 3° del Decreto Distrital No 563 de 2017 establece que cuando el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público se enmarque en actuaciones que no se encuentran sujetos a instrumentos de planeación o se trate de actuaciones para las cuales no se requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público el DADEP será la entidad competente en el Distrito Capital de Bogotá, mediante acto motivado.”

Que la Caja de Vivienda Popular, en el marco del programa de reasentamientos humanos adelantó la adquisición de los inmuebles y las mejoras construidas sobre los predios denominados: 1. Manzana 74 PARTE a, ubicado en la KR 74 C 77 8 Sur CHIP AAA0258SEJZ identificado con folio de matrícula inmobiliaria 050S-40679864 2. Manzana 74 Parte B, ubicado en la KR 74 C 77 82 Sur CHIP AAA0258SEEP identificado con folio de matrícula inmobiliaria 050S-40679865 3. Manzana 75, ubicado en la KR 74C 77 77 Sur CHIP AAA0258SEDE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 050S-40679866; sector Caracolí, en el sector sur occidental de la Unidad de Planificación Zonal N° 69 (UPZ) Ismael Perdomo de la Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. por encontrarse en zona de alto riesgo por remoción en masa; y, en consecuencia, la Caja (CVP) procedió a reubicar las familias que se encontraban en dichos inmuebles.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente y el Instituto de Recreación y Deporte firmaron el convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la planificación, estudios, construcción y administración de una zona recreativa y deportiva localizada en un área de alto riesgo no mitigable propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente en los predios ubicados en el sector de Caracolí.

Continuación de la Resolución N° 358 28 SEP 2018

Por la cual se autoriza un cambio de uso de una zona de uso público

Que según el informe técnico expedido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la zona de uso público objeto del cambio de uso, se considera un bien destinado al uso público, conforme se encuentra señalado en la Resolución No. 0843 del 24 de octubre de 2007 expedida por la la Secretaría Distrital de Planeación, por medio de la cual se legaliza el desarrollo CARACOLI ubicado en la Localidad No 19 de Ciudad Bolívar y cuyos planos urbanísticos se identifican con los números CB 69/4-13, CB 69/4-14 y CB 69/4-15. La zona presenta los siguientes datos:

Código RUPI : 3640-63
Destinación : vía peatonal
Dirección : Carrera 74c - Calle 77 Sur / Calle 77d Sur
Mojones : 936, 938, 3097, 3095, 3093, 3090, 3088, 3083, 3086, 3080, 3077, 3075, 3048, 3050, 3052, 3053, 3056, 3060, 3062, 3064, 3065, 3066, 3067, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3081, 3084, 3087, 3089, 3091, 3094, 3096, 3098, 936
Legalización : Resolución 0843 del 24/10/2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación
Matricula inmobiliaria : 505-40541016

Que mediante el acta de recibo número 146 del 10 de julio de 2009, se efectuó el recibo de las zonas de cesión del Desarrollo Caracolí por parte de la Caja de Vivienda Popular, entre las cuales se localiza la vía peatonal carrera 74 C (TRAMO 3) con un área de 864.26 M2 localizada entre los mojones 936, 938, 3097, 3095, 3093, 3090, 3088, 3083, 3086, 3080, 3077, 3075, 3048, 3050, 3052, 3053, 3056, 3060, 3062, 3064, 3065, 3066, 3067, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3081, 3084, 3087, 3089, 3091, 3094, 3096, 3098, 936.

Que una vez estudiados los documentos de expediente, incluido el informe técnico, la visita técnico administrativa, el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Planeación, se considera viable el cambio de uso de la zona de uso público incorporada con el código RUPI 3640-63.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - AUTORIZACIÓN: Autorizar el cambio de uso de la vía peatonal ubicada en la Carrera 74 C, entre Calles 77 Sur y 75 D Sur, incorporada con el código RUPI 3640-63, por el de zona verde (parque).

ARTICULO SEGUNDO- CAMBIO DE USO: Ordenar a la Subdirección de Registro Inmobiliario que efectúe la gestión administrativa tendiente a materializar el cambio de uso de la zona de uso público en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital y en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPA a cargo de la entidad.



Continuación de la Resolución N° 358 ~~28 SEP 2018~~

Por la cual se autoriza un cambio de uso de una zona de uso público

ARTÍCULO TERCERO - MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente resolución, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a la Caja de Vivienda Popular y a la Secretaría Distrital de Planeación para que cumpla los propósitos estipulados en el Decreto Distrital 563 del 20 de octubre de 2017 que reglamentó en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase la actuación administrativa adelantada con todos sus anexos al correspondiente expediente del archivo del patrimonio inmobiliario distrital.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

Notifíquese, publíquese y cúmplase, 28 SEP 2018


NADIME YAYER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ

Proyectaron: Daniela Rosero Melo- OAJ *DRL*
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ
Revisó: *ENC* Jairo Perdomo - SRI *imo*
Luis Domingo Gómez Maldonado - OAJ
Guillermo Ávila Barragán - SRI *A*
Aprobó: Nadime Yaver Licht *NYL*
RUPI: 3640-63
Localidad: Ciudad Bolívar
UPZ: 69 - Ismael Perdomo